

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Oficio núm. INE/DEOE/0000/2018

Ciudad de México,
00 de abril de 2018.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE**

En atención al oficio núm. INE/STCVOPL/275/2018, por medio del cual remitió la consulta formulada mediante el oficio número IEPC.SE.396.2018, por el Lic. Ismael Sánchez Ruiz, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, consistente en:

"... este Instituto hizo llegar por conducto de usted a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, catálogo cartográfico de localidades y manzanas, así como catálogo cartográfico dice- debe de secciones, localidades y manzanas de los municipios antes referidos, con la finalidad de que se segreguen de los municipios y secciones de origen, para la conformación de secciones virtuales, para la ubicación de casillas en los Procesos Electorales Federal y Local 2017-2018.

En ese mismo tenor y como es sabido el pasado 9 de abril del año en curso, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, aprobaron casillas especiales y extraordinarias, que habrán de instalarse en la Jornada Electoral del 1ro de Julio de 2018; derivado de lo antes expuesto y con el propósito de dar certeza y garantía al ciudadano de ejercer el sufragio de conformidad con su domicilio, se consulta lo siguiente:

Cómo se atenderán las casillas ubicadas en las secciones que se ven afectadas por la determinación de estos 5 nuevos municipios y que no se encuentran en el catálogo cartográfico vigente."

Al respecto, en sesión extraordinaria del ___ de abril del año en curso, la comisión de Capacitación y Organización Electoral dio respuesta a dicha petición aprobando el acuerdo _____, el cual en sus puntos torales, refiere lo siguiente:

Que el artículo 1, párrafo primero de la CPEUM establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

De conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la LGIPE, en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.

En este sentido artículo 234 del Reglamento de Elecciones, dispone que, para el caso de secciones electorales que presenten menos de cien registros ciudadanos en padrón electoral y, por otro lado, las secciones que reporten más de cien ciudadanos en padrón electoral, pero que en lista nominal se encuentren menos de cien electores, se procederá de acuerdo a la señalado de los inciso a) al e) del presente artículo.

Es el caso que en el Estado de Chiapas la legislatura estatal, en uso de sus atribuciones y autonomía, ha decretado la integración de cinco nuevos municipios, para los cuales será necesario implementar mecanismos extraordinarios que hagan viable el Proceso Electoral para los mismos.

Mediante el oficio INE/DERFE/0621/ 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, señaló lo siguiente:

(...)

“IEPC propone asignar claves a partir de la nomenclatura 5001, excepto en un caso donde la fracción es asignada a una sección ya existente. Para este último caso, con el fin de aplicar los mismos criterios a las secciones que se incorporan de forma parcial a alguno de los nuevos municipios, es conveniente asignar una nueva clave como se indica en el archivo anexo. Para estos casos el IEPC propone asignar claves a partir de la nomenclatura 5001, excepto en un caso donde la fracción es asignada a una sección ya existente. Para este último caso, con el fin de aplicar los mismos criterios a las secciones que se incorporan de forma parcial a alguno de los nuevos municipios, es conveniente asignar una nueva clave”.

Asimismo, mencionó, que para la emisión de listados nominales de los 5 municipios nuevos de Chiapas, que no están incorporados en la cartografía del INE, se recibió del IEPC, mediante oficios IEPC.SE.UTV.136.2018 e IEPC.SE.360.2018, la propuesta de conformación de dichos municipios, indicando la georeferencia de origen y de destino a nivel de sección, localidad y manzana.

De dicho catálogo se deriva lo siguiente:

1. Treinta y tres secciones están involucradas en la conformación de los nuevos municipios, veintiún secciones se incorporan de forma íntegra a alguno de los nuevos municipios con las siguientes georeferencias de origen y de destino.

Georeferencia Origen							Georeferencia Destino				
Entidad		Distrito	Distrito	Municipio		Clave sección	Distrito	Distrito	Municipio		Clave sección
Clave	Nombre	Federal	Local	Clave	Nombre				Federal	Local	
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1045	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO	1045
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1046	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO	1046

07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1414	4	12	121	MEZCALAPA	1414
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1415	4	12	121	MEZCALAPA	1415
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1420	4	12	121	MEZCALAPA	1420
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1421	4	12	121	MEZCALAPA	1421
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1428	4	12	121	MEZCALAPA	1428
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1429	4	12	121	MEZCALAPA	1429
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1430	4	12	121	MEZCALAPA	1430
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1431	4	12	121	MEZCALAPA	1431
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1432	4	12	121	MEZCALAPA	1432
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1433	4	12	121	MEZCALAPA	1433
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1434	4	12	121	MEZCALAPA	1434
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0016	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	0016
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0017	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	0017
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0020	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	0020
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1832	10	23	122	EL PARRAL	1832
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1833	10	23	122	EL PARRAL	1833
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1834	10	23	122	EL PARRAL	1834
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1835	10	23	122	EL PARRAL	1835
07	Chiapas	13	23	81	SILTEPEC	1197	13	23	123	CAPITAN LUIS ANGEL VIDAL	1197

2. Doce secciones se incorporan de forma parcial a alguno de los nuevos municipios, por lo que una parte de la sección se conserva en la georeferencia origen y la otra parte se incorpora a un nuevo municipio. La fracción de sección que se incorpora a uno de los nuevos municipios asume una clave nueva de sección, a partir de la clave 5001 hasta la 5011, excepto en el caso de la sección 1047.

Para aplicar los mismos criterios a las secciones que se incorporan de forma parcial a alguno de los nuevos municipios, se deberá asignar la clave 5012 a la fracción de la sección 1047 que se incorpora al municipio Rincón Chamula San Pedro.

Georeferencia Origen							Georeferencia Destino				
Entidad		Distrito Federal	Distrito Local	Municipio		Clave sección	Distrito Federal	Distrito Local	Municipio		Clave sección
Clave	Nombre			Clave	Nombre				Clave	Nombre	
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1044	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1044
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1044	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO	5011
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1047	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1047
07	Chiapas	2	11	71	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	1047	2	11	124	RINCON CHAMULA SAN PEDRO	5012*
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1419	4	12	93	TECPATAN	1419
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1419	4	12	121	MEZCALAPA	5005
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1435	4	12	93	TECPATAN	1435
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1435	4	12	121	MEZCALAPA	5006
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1436	4	12	93	TECPATAN	1436
07	Chiapas	4	12	93	TECPATAN	1436	4	12	121	MEZCALAPA	5007
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0014	6	3	2	ACALA	0014
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0014	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	5001
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0015	6	3	2	ACALA	0015
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0015	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	5002
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0018	6	3	2	ACALA	0018
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0018	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	5003

07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0019	6	3	2	ACALA	0019
07	Chiapas	6	3	2	ACALA	0019	6	3	120	EMILIANO ZAPATA	5004
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1836	10	23	108	VILLA CORZO	1836
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1836	10	23	122	EL PARRAL	5008
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1837	10	23	108	VILLA CORZO	1837
07	Chiapas	10	23	108	VILLA CORZO	1837	10	23	122	EL PARRAL	5009
07	Chiapas	13	23	81	SILTEPEC	1196	13	23	81	SILTEPEC	1196
07	Chiapas	13	23	81	SILTEPEC	1196	13	23	123	CAPITAN LUIS ANGEL VIDAL	5010

Finalmente, me permito comentarle que con base en la respuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las casillas que se instalarán en secciones virtuales se atenderán de la misma manera que en las secciones electorales ordinarias.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. María del Carmen Colín Martínez.- Directora de Operación Regional.- Presente.